ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SH- LP-02-2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al Decreto 1860 del 2021 que modifico y adiciona el Decreto 1082 del 26 de mayo, y la Ley 2069 del 2020 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El artículo 33 de la ley 60 de 1993 creo el Fondo Prestacional del Sector Salud, para garantizar la financiación del pasivo causado hasta el 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías, reserva de pensiones y pensión de jubilación de los trabajadores de la salud.
El decreto 530 de 1994 reglamento el artículo 33 de la ley 60 de 1993, el cual dispuso que el entonces Ministerio de Salud determinaría si la institución y el servidor público o trabajador privado reunía los requisitos establecidos en la Ley para ser beneficiario del Fondo Prestacional del Sector Salud.
El numeral 3 del artículo 33 de la Ley 60 de 1993 ordenó que: "*...la responsabilidad financiera para el pago del pasivo prestacional de los servidores de las entidades o dependencias identificadas en el numeral 2, reconocidas en los términos de la presente ley, se establecerá mediante un reglamento expedido por el Gobierno Nacional que defina la forma en que deberán concurrir la Nación y* **las entidades territoriales**, *para cuyo efecto se tendrá en cuenta la proporción en que han concurrido los diversos niveles administrativos a la financiación de las entidades y dependencias del sector salud de que trata el presente artículo, la condición financiera de los distintos niveles territoriales y la naturaleza jurídica de las entidades...*". (Negrillas fuera del texto)
El artículo 61 de la Ley 715 de 2001 suprimió el Fondo del Pasivo Prestacional para el Sector Salud y trasladó la responsabilidad financiera de la Nación en el pago de dicho pasivo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
El artículo 7° del Decreto número 306 de 2004 dispuso que, en la financiación para el pago del Pasivo Prestacional del Sector Salud causado a 31 de diciembre de 1993 por concepto de cesantías y pensiones, concurrirían: la Nación, las entidades territoriales y las instituciones hospitalarias públicas y privadas.
El Consejo de Estado — Sala de lo Contencioso Administrativo, en sentencia de fecha 21 de octubre de 2010, Decretó "... la *nulidad parcial de la expresión "y las Instituciones hospitalarias concurrentes" en el literal d) artículo 3°, en los incisos 3°y 4° del numeral 1 del artículo 7° y en los artículos 10 y 11 del decreto número 306 de 2004...*", al considerar que el Gobierno Nacional excedió sus facultades reglamentarias argumentando que la expresión demandada modificó la voluntad del Legislador al incluir a las instituciones hospitalarias como sujeto obligado al pago del pasivo prestacional en forma concurrente.
En respuesta a la consulta elevada por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público respecto de los alcances de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2010, la sala Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado rindió concepto calendado el 21 de marzo de 2012, donde se lee en algunos apartes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SH- LP-02-2026

".. . El análisis de estos tres artículos permite a la sala concluir que a pesar de que no contienen literalmente la expresión declarada nula, si imponían a las instituciones de salud la obligación de concurrir al pago del pasivo prestacional, carga que el Concejo de Estado considero ilegal por contrariar la norma reglamentaria, al imponer a las entidades Hospitalarias una obligación que la ley 715 radicó sólo en cabeza de la Nación y las ***Entidades Territoriales****...". (Negrillas fuera del texto).*

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas de entidades fiduciarias públicas o privadas, en Unión Temporal o en Consorcio, para celebrar con una de ellas un contrato de Encargo Fiduciario para la custodia, administración y manejo de los recursos por concepto de reservas para pensiones-bonos y pensiones de jubilación— mesadas, causadas o acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1993, cuyos servidores sean beneficiarios del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud.

El artículo 283 de la Ley 100 de 1993 autorizó la custodia, administración y manejo de los recursos del Fondo del Pasivo Prestacional de los servidores del Sector Salud por concepto de cesantías, reservas para pensiones y pensiones de jubilación causadas o acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1993 y los respectivos rendimientos a la fecha de entrega de los recursos, de acuerdo con las instrucciones y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El contrato de Concurrencia contempla el valor de la deuda prestacional de los funcionarios, exfuncionarios y pensionados de las Instituciones Públicas del Sector Salud, en él concurren La Nación (Ministerio de Salud) y el Departamento de Risaralda para el pago de la deuda, cuya participación es del 47.4% de la Nación y el 52.6% el Departamento.

Los recursos aportados por la Nación y el Departamento deben ser girados al encargo fiduciario que para el efecto suscriba el Departamento de Risaralda, con el fin de garantizar la administración y el manejo de los recursos para atender las obligaciones contraídas con los beneficiarios del Fondo del Pasivo Prestacional del Departamento de Risaralda, los cuales se encuentran registrados en el Certificado de Calidad de Beneficiarios No. 9 del 18 de septiembre de 1997 del Ministerio de Salud.

Actualmente el Departamento atiende las solicitudes hechas por el Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, relacionadas con el pago de Mesadas y Bonos Pensionales.

Mensualmente el Hospital Universitario San Jorge de Pereira y los hospitales que cumplan con los requisitos del contrato de concurrencia 0858 hacen el requerimiento para el pago de las mesadas a los beneficiarios del Pasivo Pensional al Departamento, hasta el momento son un total al año de 14 mesadas que corresponden al Hospital Universitario San Jorge de Pereira y 1 pensionado del Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal. En este punto es preciso aclarar que en caso de presentarse un pago adicional por reajuste de mesada a un beneficiario, deberá proceder a realizarse atendiendo la solicitud

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

hecha, y por otro lado, con respecto a los bonos pensionales estos se girarán a los respectivos fondos pensionales acorde con la solicitud hecha por el hospital.

Al 31 de diciembre de 2025 se cuenta con recursos en fondo de inversión colectiva que cumplen con el Decreto 1525 del 2008 discriminados de la siguiente forma:

Nro	Nombre	Saldo
1	E.F DPTO RISARALDA MESADAS PENSIONALES	18.134.014.882,62
2	E.F DPTO RISARALDA R. BONOS	67.977.542.877,80
3	E.F DPTO RISARALDA RENDIMIENTOS MESADAS	1.655.772.917,34
4	E.F DEPARTAMENTO DE RISARALDA RENDIMIENTOS BONOS PENSIONALES	22.063.001.175,51
	total	109.830.331.853,27

Estos recursos varían de acuerdo a las solicitudes de pago.
En el marco del Contrato Interadministrativo de Concurrencia No. 0858 del 30 de diciembre de 1998, celebrado entre el Ministerio de Salud – Fondo Nacional del Pasivo Prestacional del Sector Salud y el Departamento de Risaralda, en la Cláusula Séptima – Obligaciones de las Partes Contratantes, se estableció la obligación de las entidades concurrentes de efectuar la totalidad de los giros y pagos necesarios para atender las obligaciones pensionales reconocidas, de conformidad con las proyecciones presupuestales y los cálculos actuariales aprobados.
En desarrollo de dichas obligaciones, el contrato dispuso expresamente que el Departamento de Risaralda debe constituir un encargo fiduciario o patrimonio autónomo, a través del cual se administren de manera separada y especializada los recursos destinados al pago del pasivo prestacional del sector salud, estableciendo subcuentas independientes para la reserva pensional de jubilados y para el manejo de los recursos correspondientes a bonos pensionales, en las cuales se giran los aportes efectuados por la Nación y el Departamento.
En consecuencia, la celebración de un contrato de encargo fiduciario no obedece únicamente a criterios de conveniencia administrativa, sino que constituye una obligación contractual expresa y vigente, derivada del contrato de concurrencia suscrito con el Gobierno Nacional, cuyo incumplimiento podría generar responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias para la entidad territorial.
Adicionalmente, la naturaleza de los recursos, su destinación específica, la necesidad de garantizar su custodia, administración especializada, trazabilidad, seguridad y liquidez, así como la obligación de efectuar pagos periódicos y oportunos de mesadas y bonos pensionales a beneficiarios con derechos adquiridos, hacen inviable su manejo directo por parte del Departamento.
Por lo anterior, la contratación de una sociedad fiduciaria mediante la celebración de un contrato de encargo fiduciario se configura como la única alternativa jurídicamente viable, técnica y financieramente idónea para garantizar el cumplimiento del Contrato de Concurrencia No. 0858 y de las obligaciones legales a cargo del Departamento de Risaralda, por tal motivo el Departamento de Risaralda requiere celebrar un Contrato de encargo fiduciario para la custodia, administración y manejo de los recursos por

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

concepto de cesantías, reservas para pensiones-bonos y pensiones de jubilación— mesadas, causadas o acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1993, cuyos servidores son beneficiarios del extinto Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud.

1.1. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el plan de compras de la entidad.

1.2. El plan de acción no aplica por tratarse de recursos propios del Departamento.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Por Resolución No.03473 del 7 de septiembre de 1998, el Ministerio de Salud reconoció el carácter de beneficiarios del Fondo ***del Pasivo Prestacional*** a los funcionarios y exfuncionarios de la Dirección Departamental de Salud y todos los hospitales del Departamento y fijó el monto de la deuda prestacional, estableciendo la concurrencia para su pago por parte del Ministerio de Salud Fondo del Pasivo Prestacional y el Departamento de Risaralda.

La mejor forma y la más conveniente para que el Departamento de Risaralda logre satisfacer la necesidad existente, es realizar una licitación pública a fin de celebrar un contrato con una empresa del gremio fiduciario para que custodie, administre y maneje los recursos del contrato de concurrencia 0858 de 1998 para el pago del pasivo prestacional del sector salud en el departamento de Risaralda.

Los recursos de la Secretaría Administrativa, pertenecen al rubro de funcionamiento del presupuesto del Departamento de Risaralda, por lo tanto, no cuentan con proyecto y no requiere certificado del banco de programas y proyectos.

3. OBJETO A CONTRATAR

CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DE 1998 PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL FIDEICOMITENTE RISARALDA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas de entidades fiduciarias públicas o privadas, en Unión Temporal o en Consorcio, para custodiar, Administrar y Manejar los recursos para el cumplimiento del Contrato de Concurrencia 0858 del 30 de diciembre de 1998, administrarlo de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones contenidos en la licitación pública y conforme con lo estipulado en el contrato de encargo fiduciario, destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y oportunidad, de los recursos entregados, ejecutar las inversiones autorizadas y llevar el control de las mismas, discriminando los que

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

conforman el portafolio de inversiones, corresponderá a la sociedad fiduciaria bajo su responsabilidad la evaluación y determinación de cada una de las operaciones que realice para la inversión de los recursos.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según el estatuto general de contratación este contrato se encuentra en el grupo de los servicios en el segmento servicios financieros y de seguros No. de código 84, en la Familia Banca e Inversiones No. de código 8412 y pertenece a la clase servicios de mercado de títulos valores No. de código 841218

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1. Obligaciones del Contratista.

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes y con todas y cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

1. Recibir los recursos entregados de EL Departamento de Risaralda del pasivo prestacional para cumplir con el Contrato de Concurrencia 0858 del 30 de diciembre de 1998 y adminístralos atendiendolos lineamientos de los Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del6 de septiembre de 2012. Además, abrir cuatro (4) cuentas de ahorro para el manejo de los recursos así:

- ***Una (1) para BONOS***
- ***Una (1) MESADAS***
- ***Una (1) rendimiento de bonos***
- ***Una (1) rendimiento de mesadas.***

2) Realizar diligentemente los actos necesarios para la consecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO. El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones dadas por el fideicomitente para el desarrollo del contrato.

3) Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para vigilar que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO, no obstante, la fiduciaria no será responsable a situaciones ajenas a su gestión. Para efectos de la recepción de los ingresos LA FIDUCIARIA abrirá cuatro cuentas de ahorro a nombre de la misma: una para BONOS, otra para rendimiento de BONOS, una para MESADAS y otra para rendimiento MESADAS, en entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la certificación del número de la cuenta de ahorros donde recibirán los recursos. Se aclara que los rendimientos financieros que se generen se capitalizarán teniendo en cuenta su origen (Bonos o Mesadas), por tanto, harán parte de las mismas y deberán destinarse para el mismo objeto, estos deben reflejarse mensualmente en cada cuenta de rendimientos tanto de BONOS como de MESADAS, es decir mensualmente la fiduciaria

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

deberá trasladar los rendimientos de las cuentas de bonos y mesadas a las cuentas de rendimiento respectivamente.

4) Administrar los recursos en cuentas de ahorros que le sean entregados en virtud del contrato, mientras se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, oportunidad y con el menor riesgo posible y atendiendo los lineamientos de los Decretos 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del 6 de septiembre de 2012.

5) Consultar oportunamente al FIDEICOMITENTE sobre alternativas de movimientos (traslados) entre cuentas o apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados.

6) Realizar diligentemente la gestión encomendada, actuando siempre en beneficio del contratante.

7) Mantener los recursos debidamente separados de sus propios activos y de los demás activos fiduciarios que se encuentren administrando.

8) Realizar un informe de gestión del contrato cada mes y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo que se está informando, con el fin de rendir al FIDEICOMITENTE un informe de la situación financiera del mismo, quien tendrá un término de quince(15) días siguientes al recibo del mismo, para examinarlo y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejara constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Las observaciones presentadas por el FIDEICOMITENTE sobre los informes que periódicamente rendirá la FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, deberán ser resueltas dentro de los quince (15) días a la notificación de la observación. Adicionalmente presentará al FIDEICOMITENTE los informes que llegare a requerir en caso de ser solicitados por algún organismo de control durante la vigencia del encargo; por tanto, su periodicidad no puede determinarse el informe deberá contener como mínimo:

a) Monto de los recursos recibidos desagregados por cuentas de acuerdo con la destinación y el origende los mismos (Bonos y Mesadas): Periodicidad Mensual

b) Relación desagregada de los pagos efectuados por cuenta: Periodicidad Mensual

c) Monto de los rendimientos financieros generados de los recursos invertidos por cada concepto (Bonoso Mesadas): Periodicidad Mensual

d) Monto de los recursos disponibles en el presente ENCARGO FIDUCIARIO: Periodicidad Mensual

e) Balance general y estado de resultados de las operaciones efectuadas: Periodicidad Semestral

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

f) Calificación del riesgo de la fiduciaria: Periodicidad Semestral

g) Preservar y custodiar el archivo histórico del manejo de los recursos en la vigencia del ENCARGO FIDUCIARIO.

h) Certificación y Tabla Informativa de los pagos realizados dentro del mes del cual se rendirá información, dicha tabla informativa deberá contener el Nit y el nombre del beneficiario (fondo de pensiones en caso de bonos y Hospital SJDP en caso de mesada)

9) Llevar la personería para proteger y defender los recursos que les hayan sido entregado para su custodia, administración y manejo y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado y salir en su defensa ante los actos de terceros, con cargo a propios recursos de la FIDUCIARIA. No se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa, toda vez que los dineros administrados son de destinación específica para el pago del pasivo prestacional. Los gastos dedefensa relacionados con demandas interpuestas por pensionados, fondos de pensión o beneficios en busca de mesadas o bonos, no serán asumidos con recursos propios de la fiduciaria a no ser que las causas que generaron la necesidad de defensa sean debidas a la gestión de la Fiduciaria y/o al incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

10) Recaudar y administrar los recursos y efectuar el giro mensual al Hospital por concepto de MESADAS PENSIONALES en la cuenta bancaria que para tal fin determine el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda, en un máximo de dos (2) días hábiles, una vez el FIDEICOMITENTE suscriba la orden de pago. A su vez la FIDUCIARIA informara al Hospital Universitario San Jorge de Pereira y al Hospital San Vicente de Paul a través del correo tesorería@husj.gov.co y/o gdocum@hospisantarosadecabal.gov.co al momento de realizar el giro.
De otra parte, cuando la orden de pago haga referencia a BONOS PENSIONALES, previa autorización del ordenador del gasto, girará al fondo de pensiones respectivo el valor correspondiente. Una vez efectuado el giro, la FIDUCIARIA enviará copia de la consignación y del movimiento al FIDEICOMITENTE.
Es importante tener en cuenta que los beneficiarios por bonos se registran en el Certificado de Calidad Número 9 del 17 de septiembre de 1997(anexo). Así mismo; la FIDUCIARIA verificara que las órdenes de pago deberán estar amparadas con la autorización suscrita por el ordenador del gasto – El Departamentode Risaralda, bajo ninguna circunstancia podrá efectuar ningún pago sin la autorización escrita por partede este, cualquier detrimento patrimonial que sufra el ente territorial por esta omisión será responsabilidadde la FIDUCIARIA por tanto responderá a EL FIDEICOMITENTE por la restitución de los recursos que sean pagados, transferidos o girados indebidamente, como consecuencia de errores de incumplimiento de las obligaciones del administrador fiduciario y efectuara los requerimientos respectivos cuando se detecten giros indebidos originados en el cruce con otras bases de datos. Como los pagos realizados a los Hospitales pertenecen a las nóminas de los pensionados, y por lo general los pagos se realizan a final de cada mes, la fiduciaria deberá comprometerse a que en el mes de diciembre

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

se realizará el giro al hospital en la fecha que llegue la solicitud, de acuerdo a los días hábiles establecidos en los pliegos. No se podrá poner fecha límite para el pago que corresponda a nóminas de pensionados por cuanto los beneficiarios de los mismos no se pueden quedar sin pago para final de mes y esperar la siguiente vigencia

11) Los pagos y traslados los efectuara la FIDUCIARIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para ello.

12) Devolver, una vez efectuados los soportes de pagos en medio magnético y dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la tesorería General del FIDEICOMITENTE o quien haga sus veces, las ordenes de giro o pago con sus respectivos soportes para el tramite interno y las no canceladas por cualquier circunstancia, deberán ser devueltas con sus respectivos soportes. Indicando la razón del por qué no se llevó a cabo el pago, esta obligación se podrá realizar por medio de correo electrónico ya que es un medio ágil y legal, no obstante, cuando una operación no se pueda realizar, se debe informar al FIDEICOMITENTE de manera inmediata, ya que los pagos de mesadas, sustituciones y bonos no pueden ser retrasados por gestiones administrativas, lo cual se debe solucionar en el menor tiempo posible.

13) Permitir y facilitar la práctica de auditorías relacionados con la ejecución del contrato de encargo fiduciario por parte del FIDEICOMITENTE y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la ley.

14) Requerir instrucciones y conceptos a la Superintendente Financiero cuando tenga dudas fundadas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando las circunstancias lo exijan.

15) Disponer de la capacidad operativa y técnica para la administración y ejecución de ENCARGO FIDUCIARIO

16) Cumplir, bajo su NIT, las obligaciones tributarias que se deriven del presente Encargo Fiduciario. Las obligaciones fiscales que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se cumplirán de manera independiente de los demás negocios fiduciarios que administre la Fiduciaria y de sus obligaciones propias.

En consecuencia, los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas tributarias que se causen con ocasión de los pagos que reciba la Fiduciaria por concepto de custodia, administración y manejo de los recursos, serán descontados por la Entidad Contratante al momento de efectuar cada pago, conforme a la normatividad vigente, al pliego de condiciones y a la legislación tributaria aplicable (DIAN y Departamento de Risaralda).

17) Realizar trámites de constitución de las garantías que exige la ley 80 de 1993, Y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015

18) Informar al FIDEICOMITENTE todo hecho o circunstancia que se presente en lo relacionado con la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

19) Mantener vigente durante el ENCARGO FIDUCIARIO y Seis (6) meses más una póliza integral de seguro que ampare todos y cada uno de los riesgos que se deriven de la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO, el incumplimiento de esta obligación genera terminación unilateral del ENCARGO FIDUCIARIO sin indemnización alguna para la FIDUCIARIA y responderá patrimonialmente por los perjuicios generados al FIDEICOMITENTE.

20) Cumplir con todos los requisitos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones.

21) Cumplido el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA presentara una rendición final de cuentas dentro los quince (15) días siguientes al vencimiento del ENCARGO FIDUCIARIO, en el que se detallen los siguientes aspectos:

a) El estado de Cuentas de ahorro del ENCARGO FIDUCIARIO paro lo cual se apoyara en las rendiciones mensuales realizadas durante la vigencia del ENCARGO.

b) Las obligaciones financieras pendientes de ejecución.

c) Estados Financieros.

22) Entregar al FIDEICOMITENTE inmediatamente con la finalización del ENCARGO FIDUCIARIO, los saldos de capital y los rendimientos generados con ocasión de la ejecución del ENCARGO a la cuenta bancaria que el FIDEICOMITENTE informe y la FIDUCIARIA tendrá 3 días hábiles para realizar esta operación, previa liquidación del mismo. Si EL FIDEICOMITENTE a esa fecha, no ha retirado estos recursos, se mantendrán exclusivamente en las cuentas de ahorro establecidas para su administración, hasta tanto EL FIDEICOMITENTE manifieste por escrito la fecha en que deberá efectuarse su retiro. En dicho caso, la FIDUCIARIA dispondrá de tres (3) días hábiles para la entrega de los saldos sobrantes una vez se notifique.

23) Los proponentes deben estar supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplircon los requisitos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y 2555 del 15 de julio de 2010.

24) Designar como representante y responsable ante el fideicomitente del manejo gerencial del ENCARGO FIDUCIARIO, a uno sus funcionarios que sea experto en el manejo de recursos de administración. Corresponderá al GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO al que se refiere este numeral, adelantar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la finalidad del ENCARGO FIDUCIARIO, así como de las demás obligaciones contempladas en el presente capítulo, actuando bajo la continuada subordinación y dependencia del fiduciario. Todos los costos, gastos, compensaciones y

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

reconocimientos que ocasione el desempeño de las funciones de dicho representante serán por cuenta del fiduciario. La fiducia mantendrá permanentemente informada al fideicomitente sobre el nombre y condiciones de quien se desempeñara como GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO, el cual tendrá disposición permanente más no exclusiva.

25) Las demás en cumplimiento de la Ley para el cumplimiento del objeto y del presente ENCARGO FIDUCIARIO.
26) El proponente deberá contar con usuario activo en la Plataforma SECOP II.

3.3.2. Obligaciones del Departamento

1. Cancelar la remuneración prevista en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de su causación, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente por concepto de comisión fiduciaria del período respectivo.
Se precisa que los recursos del contrato de concurrencia No. 0858 de 1998, destinados al pago del pasivo prestacional del sector salud y administrados mediante el encargo fiduciario, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas – IVA, por tratarse de recursos públicos con destinación específica.
No obstante, la comisión que se pague a la sociedad fiduciaria con cargo al presupuesto del Departamento constituye una prestación de servicios a favor de la entidad territorial y, en consecuencia, estará sujeta al impuesto sobre las ventas – IVA conforme a la normatividad tributaria vigente, el cual deberá incluirse en la respectiva facturación.

2) EL FIDEICOMITENTE, deberá asumir la responsabilidad en lo concerniente al envío integral de la información, cuyo procedimiento se concertará con el adjudicatario, una vez se suscriba el respectivo contrato.

3) Verificar a través de la Supervisión periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios del Administrador Fiduciario de los recursos, con el fin de establecer que los mismos se presten en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por EL FIDEICOMITENTE .

4) Recibir y evaluar oportunamente los informes presentados por el Administrador Fiduciario y solicitar los ajustes que se requieran.

5) Revisar la certificación expedida semestralmente por la fiduciaria sobre el comportamiento de la tasa para hacer seguimiento correspondiente y verificar que sea la misma tasa ofertada

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Conforme a la naturaleza del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

4.1 Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección.

El presente proceso contractual se adelanta en estricta observancia del régimen de contratación estatal consagrado en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus principios orientadores de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, compilatorio del sector administrativo de Planeación Nacional en materia contractual.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la regla general para la escogencia de contratistas es la **Licitación Pública**, salvo las excepciones expresamente previstas por el legislador. En el presente caso no se configura ninguna de las causales que habilitan modalidades excepcionales de selección, razón por la cual debe aplicarse el procedimiento ordinario que garantice la mayor concurrencia, pluralidad de oferentes y condiciones de igualdad.

Así mismo, el inciso 4° del numeral 5° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, establece de manera expresa que:

"La selección de la sociedad fiduciaria a contratar sea pública o privada se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta Ley (...)".

Esta disposición impone un mandato legal expreso que obliga a la Entidad Estatal a adelantar el proceso mediante Licitación Pública o concurso, según corresponda, excluyendo cualquier modalidad discrecional o excepcional. En consecuencia, la adopción de la Licitación Pública no obedece únicamente a un criterio de conveniencia administrativa, sino al cumplimiento estricto de un imperativo normativo.

Adicionalmente, la Ley 1474 de 2011 refuerza los mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción en la contratación estatal, lo cual encuentra plena materialización en la modalidad de Licitación Pública, al tratarse del procedimiento que mayor publicidad, control social y competencia efectiva garantiza.

Por su parte, la Ley 2069 de 2020 promueve la participación de MIPYMES en los procesos de contratación pública y fortalece los principios de libre concurrencia y democratización del acceso al mercado estatal, objetivos que se cumplen de manera más eficaz a través de la modalidad de Licitación Pública.

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desarrolla el procedimiento aplicable a esta modalidad, estableciendo reglas claras en materia de planeación, publicación en el SECOP, criterios de evaluación, factores de ponderación y etapas precontractuales, lo cual permite garantizar la selección objetiva del contratista, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la modalidad de Licitación Pública resulta jurídicamente procedente, adecuada y obligatoria para el presente proceso contractual, al:

1. Corresponder a la regla general de selección de contratistas.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2. No configurarse causal alguna de contratación directa o modalidad abreviada.
3. Existir mandato legal expreso que exige la licitación para la selección de sociedad fiduciaria.
4. Garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.
5. Salvaguardar el interés general y la correcta administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, la Entidad Estatal adopta la modalidad de Licitación Pública como mecanismo idóneo y legalmente exigido para la selección del contratista, asegurando el cumplimiento del marco normativo vigente y la satisfacción del interés público que sustenta la contratación.

4.2. ORDENANZA DE FACULTADES. Decreto de delegación No. 012 del 02 de enero de 2024.

5. JUSTIFICACION DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto oficial para la presente contratación es de *CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($55.562.052),* incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato respaldado para la presente vigencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida en la presente vigencia.

Esta remuneración está sujeta a los CRITERIOS DE EVALUACION los cuales podrían generar que los proponentes bajen el costo de Administración a cero.

5.1. *Variables o forma en que se calculó el valor.*

El valor del presente contrato se toma con base a cotizaciones realizadas a empresas del sector fiduciario:

No	NOMBRE ENTIDAD	COSTO ADMINISTRACION	RADICADO	ENVIO
1	Fiduciaria Aval	$ 33.337.231	Via E-mail	12/2/2026
2	Fiduciaria Davivienda	$ 50.005.847	Via E-mail	12/2/2026
3	Fiduciaria Bancolombia	$ 83.343.078	Via E-mail	13/2/2026
TOTAL				**166.686.156**
PROMEDIO				**55.562.052**

5.2. *Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato.*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales aplicables a la comisión fiduciaria derivada del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

Se precisa que estos conceptos no aplican sobre los recursos administrados del contrato de concurrencia No. 0858 de 1998, destinados al pago del pasivo prestacional del sector salud, por tratarse de recursos públicos con destinación específica

Retención en la Fuente. En aquellos casos que determine la Ley.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda
Que será del Tres Por Ciento (3%) sobre el valor del contrato, En aquellos casos que determine la Ley

Estampilla pro – Universidad Que será del uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato En aquellos casos que determine la Ley.

Estampilla Pro – Desarrollo Que será del Dos Por Ciento (2%) sobre el valor del Contrato. En aquellos casos que determine la Ley.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: dos puntos cinco por ciento (2.5%) sobre el valor del contrato.

Impuesto al Valor Agregado 19% (IVA)

5.3 **Disponibilidad Presupuestal.** El Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	SECRETARIA
2539	0304-2120202007-20	$55.562.052	Administrativa

La Ley 1882 de 2018 en su Artículo 6 adiciona un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *(…)*

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

5.4 Relación existente entre la contratación a realizar y el Rubro Presupuestal del que se derivan sus recursos.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Se realiza el presente proceso de contratación toda vez que es acorde al Plan de Desarrollo vigente con el programa de fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y subprograma denominado: Implementar estrategias que garanticen la suficiencia y oportunidad de los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda 2024-2027, se encuentra establecido en el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA EN EL RECAUDO DE INGRESOS Y CRECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" bajo el código 2024003660059.

6. FORMA DE PAGO.

El Departamento de Risaralda cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de esta Licitación de la siguiente forma: Actas mensuales previo recibido a satisfacción por parte del interventor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
1) Presentación de la cuenta de cobro; 2) Informes de que tratan las obligaciones especiales del contratista; 3) Certificación sobre el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los trabajadores que dedique a la ejecución del objeto del contrato a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el 23 de la ley 1150 de 2007; 4) Certificación de cumplimiento de obligaciones, emitida por el Supervisor del contrato la cual se expedirá a más tardar dentro de los Cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente a la presentación de la documentación de que tratan los 3 numerales anteriores en debida forma.
En ningún caso la remuneración pactada será pagada con cargo a los rendimientos del ENCARGO, sino contra la partida presupuestal de EL FIDEICOMITENTE.

6.1. Origen de los recursos a ser administrados por la Fiduciaria.

Los recursos a ser administrados por parte de la fiduciaria provienen de recursos del Ministerio de Hacienda y el Departamento de Risaralda los cuales firmaron el CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1998 para cumplir con la obligación del Fondo Del Pasivo Prestacional Del Sector Salud del Departamento de Risaralda.

6.2. Monto Estimado para Administración en el Encargo Fiduciario.

El Contrato de Concurrencia contempla el valor de la deuda prestacional de los funcionarios, exfuncionarios y pensionados de las Instituciones Públicas del Sector Salud. En él concurren La Nación (Ministerio de Salud) y el Departamento de Risaralda para el pago de la deuda, cuya participación es del 47.4% de la Nación y el 52.6% el Departamento.

Los recursos aportados por la Nación y el Departamento, deben ser girados al encargo fiduciario que para el efecto suscriba el Departamento de Risaralda, con el fin de garantizar la administración y el manejo de los recursos para atender las obligaciones contraídas con los beneficiarios del Fondo del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Pasivo Prestacional del Departamento de Risaralda, los cuales se encuentran registrados en el Certificado de Calidad de Beneficiarios No. 9 del 18 de septiembre de 1997 del Ministerio de Salud.

Actualmente el Departamento atiende las solicitudes hechas por el Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa relacionadas con el pago de Mesadas y Bonos Pensionales.

Mensualmente el Hospital Universitario San Jorge de Pereira hace el requerimiento para el pago de las mesadas a los beneficiarios del Pasivo Pensional al Departamento, para un total al año de 14 mesadas de acuerdo con la duración del contrato y el Hospital San Vicente de Paul tiene solo 1 pensionado a cargo del contrato de concurrencia. En este punto es preciso aclarar que en caso de presentarse un pago adicional por reajuste de mesada a un beneficiario, se deberá proceder a realizarse atendiendo la solicitud hecha, y por otro lado, con respecto a los bonos pensionales, estos se girarán a los respectivos Fondos Pensionales acorde con la solicitud hecha por el Hospital.

Al 31 de diciembre de 2025 se cuenta con recursos en fondo de inversión colectiva que cumplen con el Decreto 1525 del 2008 discriminados de la siguiente forma:

Nro	Nombre	Saldo
1	E.F DPTO RISARALDA MESADAS PENSIONALES	18.134.014.882,62
2	E.F DPTO RISARALDA R. BONOS	67.977.542.877,80
3	E.F DPTO RISARALDA RENDIMIENTOS MESADAS	1.655.772.917,34
4	E.F DEPARTAMENTO DE RISARALDA RENDIMIENTOS BONOS PENSIONALES	22.063.001.175,51
	total	109.830.331.853,27

Estos recursos varían de acuerdo a las solicitudes de pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se adjudique será contado a partir de la firma del acta de iniciación, y hasta el 31 de diciembre de 2026

8. FACTORES DE SELECCIÓN.

8.1. CRITERIOS HABILITANTES.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de mensaje publicado en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Los Proponentes serán responsables de la publicación de los documentos subsanables en el SECOP II. Si los documentos subsanables no se envían a través de la plataforma SECOP II, en el término señalado en el cronograma, la Propuesta será rechazada.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaría Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación SECOP II y la página Web del Departamento de Risaralda.

La Entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1860 del 2021 que modifico y adiciona el Decreto 1082 del 26 de mayo, la Ley 2069 del 2020 *y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.*

***8.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así;*

a) Las Personas Jurídicas: Deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha en que se tiene prevista para la presentación de la oferta. La duración de la firma debe ser mínima igual a la duración del contrato y un (1) año más (Artículo 6 Ley 80 de 1993).

El FIDEICOMITENTE verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b) El Objeto Social: Para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación

El Objeto Social se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

c) La Calidad de Representante Legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y representación legal.

d) Las Facultades para Contratar del Representante Legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, se verifica en el certificado de existencia y Representación Legal.

Las facultades del Representante Legal deben **ser Amplias, Expresas y Suficientes**, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

e) La Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones de la Persona Jurídica para Contratar con el Estado. Este requisito lo verificará El FIDEICOMITENTE con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del Representante Legal de la persona jurídica; en la cual ésta certifique que ni la persona jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los Sistemas de Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f) El Perfil Solicitado: Sobre el particular, el numeral 2.2 del Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera señala que "(...) se entiende por negocios fiduciarios tanto los contratos de fiducia mercantil donde hay transferencia de la propiedad, **como los encargos fiduciarios donde existe la mera entrega de los bienes**, éstos últimos también instrumentados con apoyo en las normas relativas al mandato" (Negrilla fuera del texto original).

En este orden de ideas, en virtud de un contrato de encargo fiduciario no hay transferencia de la propiedad y no se constituye un patrimonio autónomo, por lo que los recursos aportados por el no salen de la potestad del fideicomitente.

Por lo anterior el Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas de todas las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, constituidas legalmente como sociedad fiduciaria debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dentro de su objeto social tenga la capacidad de administrar, manejar e invertir recursos financieros de orden público y en capacidad para contratar y ejecutar todos los actos inherentes propios de un sistema de administración de recursos y deberá disponer en la ciudad de Pereira una representación ya sea por el Banco, Casa Matriz u oficina.

Consorcios o Uniones Temporales

Los integrantes del consorcio o unión temporal deben estar legalmente constituidos, *cuya actividad comercial* esté relacionado con el *objeto de la presente contratación, con capacidad de celebrar contratos, según las disposiciones vigentes,* además *cumplir los siguientes requisitos:*

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 065-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

g) Registro Único de Proponentes (RUP): Debe estar vigente y que la información consignada se encuentre en firme antes de la adjudicación, para el proponente persona jurídica y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. En este caso se verificara información con corte a 31 de diciembre de 2024.

h) Garantía de Seriedad de la Oferta: La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial para cada proponente, y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

i) Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales:

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, así mismo debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (2) dos años más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

c) Establecer qué persona representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta ésta no podrá ser modificada sin previa autorización de la entidad.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todo los integrantes.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

h) Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.

i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.

k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado según el numeral 7.1.

8.2. Experiencia Acreditada. *Certificaciones Requeridas para la Presentación de la Propuesta*
Para la presente licitación los Interesados deberán acreditar certificados y documentos, así:
Se deberá certificar como experiencia mínima requerida la suscripción de tres (3) contratos de encargos fiduciarios de administración y pagos, y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 50% del valor de los recursos a administrar, los cuales a la fecha de esta convocatoria son por valor de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS ($109.830.331.853,27). El valor a tener en cuenta en esta certificación será en función a los recursos administrados no de los honorarios percibidos por la administración, se verificará dichos contratos en el RUP y deben contener los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de la Naciones Unidas así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DELAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	CLASE
84171700	Fondo de pensiones
93151600	Finanzas publicas
93151500	Administración Publica
93151605	Servicios Financieros Gubernamentales
84121800	Servicios de mercado de títulos valores y commodities
84111700	Finanzas corporativas
84121700	Asesoría de inversiones

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

El proponente deberá cumplir con al menos dos (2) de las siete (7) clasificaciones descritas en el anterior cuadro.
En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.
Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente de la entidad que los expide, o sea en la que fueron prestados los servicios por la Fiduciaria proponente

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.

La certificación debe tener el tipo de cumplimiento (total y bueno - parcial e incumplimiento).
También se recibirán copias de actas de liquidación debidamente legalizada ante la entidad correspondiente.

En todo caso la experiencia de los proponentes deberá estar inscrita en el RUP usando los códigos de la clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

8.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACION

La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, con los siguientes indicadores:

(RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

$$ROE = \frac{\text{BENEFICIO NETO DESPUES DE IMPUESTOS}}{\text{FONDOS PROPIOS}}$$

Deberá ser mayor o igual a CERO PUNTO DOCE (0.12)

ROA (RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS), Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor que el ROE. Se calcula de la siguiente manera

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ROA =	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Deberá ser Mayor o igual a CERO PUNTO DIEZ (0.10) y Menor al ROE del proponente.

La capacidad organizacional del proponente plural, se calculará con base en la suma aritmética simple de los indicadores de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

RAZÓN DE COBERTURA SOBRE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras representadas por el costo de su endeudamiento. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice De Cobertura De Intereses ⟹ mayor o igual a dos puntos (2)

Nota: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD FINANCIERA.

El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2024.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

15.5.1 Índice de Liquidez: Tiene por objeto mostrar la relación existente entre los recursos que se pueden convertir en disponibles y las obligaciones que se deben cancelar en el corto plazo, le indica cuantos pesos posee una empresa para responder por cada peso adeudado.

INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Deberá ser mayor o igual a UNO PUNTO NUEVE (1.09)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple, del indicador de liquidez de cada integrante del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Sin embargo, se aclara que si uno de los consorciados o integrante de la unión temporal, cumple, se tendrá en cuenta ese único integrante.

15.5.2 Nivel de Endeudamiento: mide la capacidad que tienen una empresa de hacerle frente a las obligaciones en el largo plazo

NIVEL ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

Deberá ser menor O igual a CERO PUNTO SETENTA Y NUEVE (0.79)

En caso de ser proponente plural, este indicador se calculará con base en la suma aritmética simple del nivel de endeudamiento de cada integrante del consorcio o unión temporal, afectada por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

RESUMEN INDICADORES CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA

AÑO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES≥	ROE-RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥	ROA-RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥
2024	800.140.887 - 8	Fiduciaria de Aval S.A.	1,09	0,79	141,56	1,29	0,26
2024	800.150.280-0	Fiduciaria Bancolombia S.A	2,76	0,2	indeterminado	0,48	0,38
2024	800.182.284-5	Fiduciaria Davivienda S.A.	8,73	0,13	297,33	0,44	0,38
2024	860.525.148-5	Fiduprevisora	3,67	0,19	indeterminado	0,12	0,10
MÍNIMOS			1,09			0,12	0,10
MÁXIMOS				0,79			

Fuente: se tomó la información de los RUP de diferentes Fiducias, con lo cual la Dirección Financiera elaboró el cuadro con base en la información reportada, de donde se tomó un promedio de mínimos y máximos.

9. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán las propuestas mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor total de **100 Puntos posibles**:

Componente económico	40 puntos
Componente de calidad	20 puntos
Componente de Industria Nacional	20 puntos
Tasa de interés	18,5 puntos
Componente de Discapacidad	1 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
TOTAL	**100 puntos**

9.1. Componente Económico.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. La propuesta económica se evaluará así:

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, ni el cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

La Propuesta Económica se evaluará así:

El Departamento de Risaralda evaluará económicamente en la audiencia de adjudicación las propuestas habilitadas en la evaluación técnica, jurídica y financiera, se verificará el valor total de la propuesta. Si este valor es mayor que el presupuesto oficial será descalificado y no les será aplicado el procedimiento.

OFERTA ECONÓMICA - COSTO DE ADMINISTRACIÓN:

Cuarenta puntos (40)

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

Al menor costo de administración se le asignan cuarenta puntos (40), así:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos y los valores deberán estar estipulado en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) y en valores numéricos ($).

Él (los) proponente (s) que oferten el menor costo por administración del encargo fiduciario, incluido Iva, se le asignarán cuarenta puntos (40), al (los) segundo (s) treinta puntos (30) y de allí hacia atrás dos puntos menos en forma decreciente como lo demuestra la siguiente tabla.

MEJOR OFERTA COSTO ADMINISTRACION	
RANKING	PUNTAJE
primero(s)	40 puntos
segundo (s)	30 puntos
tercero (s)	28 puntos
cuarto (s)	26 puntos
quinto (s)	24 puntos
sexto en adelante	20 puntos

Este es un criterio para la asignación de puntaje, no es requisito habilitante, lo que indica que la fiduciaria que esté en capacidad de ofrecerlo se hará acreedor al puntaje de que trata el numeral

Para todos los efectos del cuadro de la propuesta, se debe ajustar al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los valores consignados en este formulario así:

Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto

***9.2.* Componente de Calidad.**

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

PUNTAJE TOTAL POR CALIDAD MAXIMO VEINTE PUNTOS (20)

Calificación de la Sociedad- otorga 10 puntos, Así:

CALIFICACION DE RIESGO: Es un dictamen basado en un estudio de análisis y evaluación técnica, de aspectos cualitativos y cifras cuantitativas. Esta calificación representa la capacidad de las entidades financieras, en nuestro caso las fiduciarias, para responder por sus obligaciones con el público y administrar riesgos con terceros. El proponente debe contar con una calificación vigente, emitida por

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

una Sociedad Calificadora de Valores o Riesgos, que cuente con permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

La calificación en este ítem se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIFICACION	PUNTAJE
AAA	10 puntos
AA+	5 puntos
AA	1 puntos

Los proponentes que participen en la presente Licitación como uniones temporales o consorcios, el puntaje asignado en este ítem corresponderá al promedio de la calificación de cada una de las entidades que formen parte de este (o su participación).

*Puntaje= PuntajeP1 *%P1 + PuntajeP2 *%P2 + PuntajePn *%Pn*

Calificación de la Capacitaciones – otorga máximo 10 puntos, Así:
El puntaje asignado para la evaluación de calidad se otorgara según se dispone en el cuadro que se plasma a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
A quien ofrezca al Departamento de Risaralda, capacitación a los funcionarios del área relacionada en temas de: Formación en inversiones Temas fiduciarios Calculo actuarial Y demás temas relacionados con el objeto del contrato.	10

9.3 Tasa de interés

Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

PUNTAJE TOTAL POR TASA DE INTERES PARA CUENTA DE AHORRO MAXIMO DIECIOCHO PUNTO CINCO (18.5) PUNTOS

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

La elección de la oferta con la mayor tasa de interés para administrar los recursos del encardo fiduciario se sustenta en diversos aspectos que van más allá de la rentabilidad que beneficia el departamento dado que la oferta bancaria con la mayor tasa de interés permite maximizar los ingresos generados por los recursos del encargo fiduciaria y este enfoque respalda la responsabilidad fiscal y garantiza que los fondos públicos de este contrato sean utilizados de manera eficiente para beneficio de las personas que se encuentran dentro del encargo fiduciario.

Al buscar la tasa de interés más alta representa una estrategia para optimizar el rendimiento financiero de los recursos. Esto asegura que cada unidad de dinero utilizado genere el mayor retorno posible en pro de los beneficiarios del encargo fiduciario.

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

Al proponente que oferte la tasa de interés más alta se le asignan dieciocho puntos cinco puntos (18.5),

El proponente deberá presentar su oferta de tasa de interés indexada a la tasa del banco de la república para las 4 cuentas de ahorro que se abrirán en el portafolio, para el manejo de los recursos. Esta misma deberá ser por la duración del contrato, **las cuentas de ahorro deberán ser abiertas en un banco que también cuente con calificación triple A**

Él (los) proponente (s) que oferten la mayor tasa de interés para las cuentas de ahorro donde se invertirán los recursos del Encargo Fiduciario; se le asignarán dieciocho punto cinco (18.5) a (los) segundo (s) diez Puntos (10) y de allí hacia atrás dos puntos menos en forma decreciente como lo demuestra la siguiente tabla.

MAYOR TASA DE INTERES	
RANKING	**PUNTAJE**
primero	18,5
segundo	10
tercero	8
cuarto	6
quinto	4
sexto en adelante	2

9.4 Componente Apoyo de la Industria Nacional

Este criterio no es subsanable.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

VEINTE PUNTOS (20)

Procedimiento: para todas las ofertas hábiles

Este componente se evaluará en razón a la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el Anexo No. 03 "Apoyo a la Industria Nacional".

OFERTA	PUNTAJE
Servicios Nacionales	Se Asignan 20 Puntos
Servicios Extranjeros	Se Asignan 10 Puntos

Servicios Nacionales: Se otorgarán veinte (20) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Licitación Pública son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: Se otorgarán diez (10) puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente selección abreviada son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos, etc.

Nota 1: En este factor de calificación se otorgará el mismo tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la oferta, sin el cual se considerará este tratamiento en la presente contratación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de licitación.

Nota 2: Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados ni mejorados ni modificados por el proponente una vez cerrado el proceso de licitación.

9.5 Incentivo en favor de personas con discapacidad

"La Ley 1618 de 2013, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, estableció en su artículo 13 acciones afirmativas en el marco del Sistema de Compra Pública, cuya reglamentación asignó al Gobierno Nacional. Dichas acciones afirmativas consisten en puntuación adicional y un sistema de preferencias en los Procesos de Contratación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTIA

Estudio Previo para el proceso de selección por Licitación Pública, No. SH- LP-02-2026

En cumplimiento del citado mandato legal, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el cual reglamentó la asignación de puntaje adicional en procesos de licitación pública y concurso de méritos para los proponentes que en su planta de personal tengan contratadas personas con discapacidad"

La fiduciaria que acredite mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, se le asignará un 1% del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Dicho puntaje se asignara si la entidad acredita el número mínimo de persona con discapacidad, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección y de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Este requisito se acredita de la siguiente manera:

- Certificado expedido por el proponente, donde manifiesta el número de trabajadores de la empresa.
- El certificado del ministerio de trabajo, donde se acredite el número de trabajadores con discapacidad.

9.7 Puntaje total asignado a los Proponentes

100 puntos

10. ANALISIS DEL SECTOR: El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Hacienda, y se encuentra en el anexo No 4 y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANALISIS DE RIESGO. El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría Administrativa, y se encuentra en el anexo No 08 y forma parte del presente estudio previo.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso, se encuentra en el anexo N.08 y forma parta del presente estudio previo.

12. **GARANTIAS.**

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato a celebrar (amparos que deben constituir en la garantía única):

12.1. DEL PROPONENTE

12.1.1. Seriedad de la Oferta:

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit No. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Licitación Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del contrato, dentro de los términos establecidos, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial para cada proponente, y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

12.1.2. Cumplimiento

Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

12.1.3. Calidad del servicio

Por el 20% del valor del valor presupuestal oficial fijado en este pliego de condiciones en el art 7.2, durante el tiempo del contrato y seis (6) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de:

- Insuficiencia de los servicios entregados con la ocasión de un contrato prestación de servicios
- De la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato

12.1.5. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Por el DIEZ POR CIENTO (**10%,)** del valor del presupuesto oficial; fijado en este pliego de condiciones en el art 7.2 durante el tiempo del contrato y tres (3) años más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligada La Fiduciaria, de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

12.1.6 INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Por el DIEZ POR CIETO (10%) del valor del presupuesto oficial; fijado en este pliego de condiciones en el art. 7.2 durante el tiempo del contrato y seis (6) meses mas

Bajo esta garantía la fiduciaria se obliga a amparar el presente encargo fiduciario y mantener vigente en todo momento, a partir de la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo, una póliza de fidelidad y riesgos financieros, cubriendo por lo menos los siguientes riesgos.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

a) Actos de falta de honradez, fraudulenta o dolosa y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas de LA FIDUCIARIA.

b) Hurto, hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravió o desaparición de bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de los empleados o subcontratistas o sean objeto de movilización o transporte.

c) Falsificación o adulteración de documento.

Para garantizar este riesgo LA FIDUCIARIA utilizará la póliza global bancaria que posea. Para el efecto LA FIDUCIARIA informará a EL FIDEICOMINENTE dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del ENCARGO FIDUCIARIO, sobre la póliza global bancaria que actualmente posee, con la constancia de que dentro de la misma se admite cubrir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el fideicomitente de los cambios que hubiere sobre la misma, o si se expidiere una nueva fuere con la misma compañía o con otra.

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

VoBo. CHRISTIAN JOSE SALDARRIAGA UTIMA
Director Financiero

Elaboro: Mariana Antia Zuleta - Contratista

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co